



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARÍA HELENA SIERRA ÁLVAREZ
APOYO PARA:	GRATINIANO RAMÍREZ LONDOÑO
RADICACIÓN:	2022-00036
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, presentada por MARÍA HELENA SIERRA ÁLVAREZ, por medio de abogado, en su calidad de compañera permanente del señor GRATINIANO RAMÍREZ LONDOÑO, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por MARÍA HELENA SIERRA ÁLVAREZ, quien actúa a través de apoderado, en favor de GRATINIANO RAMÍREZ LONDOÑO.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar el debido proceso y derechos constitucionales del titular del acto jurídico, se **DESIGNA** como Curador Ad-Litem del señor GRATINIANO RAMÍREZ LONDOÑO al abogado GUILLERMO ANTONIO VILLALBA YABRUDY, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 108 del Código General del Proceso, señalar como gastos de curaduría la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

QUINTO: COMUNICAR la anterior designación al referido profesional, por el medio más expedito.

SEXTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor GRATINIANO RAMÍREZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No 17.139.216. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo a los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte los documentos pertinentes, con los que se acredite el parentesco con el señor GRATINIANO RAMÍREZ LONDOÑO.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar al abogado JAVIER VARGAS SANDOVAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 21
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA